



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de pertenencia informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy y que no fue posible llevarse a cabo por fallas técnicas. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO: 2018-00101
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES S.A C.I
“COQUECOL S.A.C.I.” CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FUNZA Y
ELISA CAICEDO VIUDA DE LOPEZ

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Juzgado DISPONE:

1. **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser pertinente se proceda a la realización de la audiencia que trata el artículo 373 C.G.P.

*Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente o presencial en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534a1699d8ee1148b6f59f64175b81b17a7118242f94b8da04cbe836b6c5168b**

Documento generado en 03/02/2022 12:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de pertenencia informando que la apoderada de la parte demandante allegó fotos de la valla fijada en el predio objeto de usucapión. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO: 2021-00039
DEMANDANTE: ELIZATH SANCHEZ MELO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EVARISTO CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Juzgado DISPONE:

- 1. TENER EN CUENTA** la valla fijada en el predio objeto de usucapión. Revisada la misma, se acredita que en principio cumple los presupuestos establecidos en el artículo 375 del C.G.P., no obstante, la misma volverá a verificarse en su contenido y condiciones en la diligencia de inspección judicial, momento para el cual deberá permanecer fijada
- 2.** Acreditada la instalación de la valla, **SE ORDENA** la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de pertenencias y personas emplazadas conforme las previsiones del artículo 375 del C.G.P.; por secretaría procédase a su inclusión y en déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5463d1eb0eccd472aa4f9d0fbbffd627e272fa5bd30da86e595405c9a0dfb343**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, con memorial de sustitución presentado por la parte actora – endosatario en procuración. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00043
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA
EJECUTADO: JUAN CARLOS QUIROGA

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se dispone INCORPORAR al expediente y tener en cuenta la SUSTITUCION DE PODER presentada por la DRA. DEISY VIVIANA GRANADOS, a quien le fue reconocida personería jurídica el 09 de agosto de 2021, así las cosas, este despacho DISPONE:

Primero: RECONOCER PERSONERIA jurídica para actuar al DR. ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA en su calidad de Representante legal de CARRILLO ABOGADOS OUTSORCING LEGAL S.A.S, del endosatario de la parte actora.

Segundo: REQUERIR a la parte interesada dar cumplimiento al numeral segundo del proveído de fecha 23 de abril de 2021 y consecuencia de ello, practique la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1267ac520232d60e04a1447e256f5d67095e56754c81da4f7ab4f0c4277e4b**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez, el Despacho Comisorio de la referencia, con solicitud de devolución de las presente diligencias, presentada por el apoderado actor. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO: DESPACHO COMISORIO RADICADO INTERNO: 2020-00073

AUXILIA COMISION No 017 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROVENIENTE DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE UBATE

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y como quiera que se han programado varias diligencias y las mismas han sido aplazadas por la parte actora, este juzgado **ACCEDE** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia se **ORDENA** la devolución del despacho comisorio de la referencia en el estado en que se encuentra al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE UBATE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78acec87219b0d9149091722c47147675aea75806b70915022131368a5a7419a**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva de alimentos, con memorial proveniente de la demandante, por medio del cual acredita el envío del citatorio de que trata el artículo 291 sin allegar soporte de entrega por parte del ejecutado. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO 2020-00096

DEMANDANTE: LEIDY MILENA MORALES

DEMANDADO: CARLOS JAVIER RIAÑO GUTIERREZ

Guachetá, Cundinamarca, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, considera el Despacho verificar si la notificación y el traslado de la demanda al ejecutado fue realizada en debida forma.

Así las cosas, se tiene que la demandante **LEIDY MILENA MORALES**, allegó al correo institucional del Juzgado las diligencias realizadas para surtir la notificación al demandado. Para acreditar tal situación se allegó el pantallazo del mensaje enviado al correo electrónico del demandado: rinconsanchez1974@gmail.com, en el pantallazo se observan 3 archivos adjuntos, denominados "citación 291", "auto que libra mandamiento" y "demanda". No obstante, no es posible visualizar los archivos por el formato en que se en cuenta, no obstante, por la esencia del citatorio de que trata el artículo 291, es posible que se le pueda hacer incurrir al demandado al hacerlo comparecer al despacho y no se vislumbra la advertencia que la notificación se entiende realizada dos días después del envío del correo, así como tampoco se aporta acuse de recibido o la constancia de entrega de la notificación electrónica de acuerdo con del Decreto 806.

Conforme a lo anterior y toda vez que es deber de esta funcionaria en todas las etapas procesales velar por la garantía de los derechos de las partes y el debido proceso, además con el fin de precaver una eventual solicitud de nulidad por parte del demandado, se requerirá a la parte demandante, para que rehaga las diligencias correspondientes y allegue las pruebas que demuestren que la notificación se realizó con la observancia de la norma aludida o siendo el caso, allegue la constancia de recibido y acredite a ver realizado la advertencia antes mencionada, en mérito de lo expuesto, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la interesada para que repita en debida forma la notificación al demandado, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el numeral 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es él envió de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, acreditando él envió de tales documentos, haciendo uso de los sistemas de **confirmación del recibo o entrega del correo electrónico**, e indicando que la notificación personal se entenderá realizada **una**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole al demandado que cuenta con **5 días para pagar y 10 para proponer excepciones** y que estos términos corren de manera simultánea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c940e7bf4b9b7a56f4bf16bd52ab6ce50d83635d0736fe4d9623ff9fe6e8432a**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez, el oficio No 20211031741861 de fecha 21 de diciembre de 2021, proveniente de la Agencia Nacional de tierras, mediante el cual, que el predio objeto de usucapición no se encuentra registrado en sus bases de datos, no obstante, de la certificación anexa se extrae que la consulta se realizó para el municipio de Gachetá. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00075

**DEMANDANTE: NUBIA ALEJANDRA MORALES Y LUIS HERNANDO CHAVEZ CONTRA
PERSONAS INDETERMINADAS**

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y no quiera que de acuerdo a la certificación emitida por la SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, con fecha de actualización de 17 de diciembre de 2021, el predio objeto denominado “LOTE BELGICA” identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 172-50012 y código catastral No. 2531700020006006000, no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, le resulta extraño a este despacho máxime cuando dicha certificación indica que el predio consultado está ubicado en el municipio de GACHETÁ y no Guachetá.

Así las cosas, se **REQUIRE** nuevamente a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT** para que aclare este aspecto y en el menor tiempo posible, proceda a clarificar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir, precisando si se trata de un predio de naturaleza BALDIA O PRIVADA.

Por secretaria Ofíciase a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) remitiendo nuevamente copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac280288e1e9680b5f1b94df06dd8225b0a589c2ae1188399e15ed957e9dc7e**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso de pertenencia de la referencia, la respuesta de fecha 14 de diciembre de 2021 proveniente de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Ubaté, con la inscripción de la demanda materializada. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO: 2021-00086
DEMANDANTE: MAURICIO RAMOS SANCHEZ
DEMANDADA: MIREYA OCAMPO

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda en las anotaciones No.007 de los folios de Folio de con matricula inmobiliaria No. 172-3471 y 172-3477, este despacho DISPONE:

PRIMERO: ANEXAR a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el cual informa la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto del deslinde, identificados con Folio de con matricula inmobiliaria No. 172-3471 y 172-3477

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral tercero del provisto de fecha 20 de octubre de 2021, para tal fin, se le concede el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de lo contenido en el artículo 317 del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N° 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fd074d5d966db4e6ef325562d222824a2c07f9403c2a730fa72f54dff017ad**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el Despacho Comisorio de la referencia, con solicitud aplazamiento presentado por el apoderado de la parte, como quiera que para la fija programada se encuentra en audiencia con el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO: DESPACHO COMISORIO RADICADO INTERNO: 2021-00116
AUXILIO COMISION 007 DE 2019- PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00028
PROVENIENTE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GOMEZ
DEMANDADO: JOSE DANIEL MARCELO MURCIA

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, este Despacho Judicial procede a señalar nueva fecha para el **DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00AM**, con el fin de evacuar diligencia de secuestro sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **172-67417** sobre la cuota parte que posee el ejecutado **JOSE DANIEL MARCELO MURCIA**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 de FEBRERO de 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca23bbf78891eae23282f447b6dd6f0ebe31f84e1609e023aab7875e387f9944**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso divisorio, con memorial proveniente de la apoderada actora, en el cual desiste de la presentación de un nuevo avalúo y consecuencia de ello solicita fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate. Sírvasse proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO VERBAL ESPECIAL DIVISORIO RADICADO: 2019-00059

DEMANDANTE: MARIA BLANCA LILIA PIRAQUIVE

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA MARIA PIRAQUIVE Y OTROS

Guachetá, Cundinamarca,(03) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Ante la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora y como quiera que desistió de la presentación de un nuevo avalúo tal, este Despacho Judicial, **ACCEDE A ELLA**, en consecuencia, dispone señalar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate de los bienes inmuebles cautelados objeto de la referencia:

- **inmueble denominado LA CITA** ubicado en la vereda Miña de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-19848 y número catastral No. 000-01-00-00-0003-0303-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 9.889 metros cuadrados de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado, cuenta con una construcción con un área construida de 50 metros cuadrados.
- **inmueble denominado CITAME**, ubicado en la vereda Miña de esta jurisdicción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 19849 y número catastral No. 00-01-00-00-0003-0528-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 1 hectárea 9.776 metros cuadrados, de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado.

PRIMERO: CONVOCAR a diligencia de remate para el día **17 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 10.00 A.M.**, *La presente audiencia se hará de manera virtual por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional de este Juzgado: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto: **“POSTURA- NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS”**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos y Cronograma de Audiencias** del micrositio web para este juzgado: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home>), para acceso y consulta de los interesados.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por la que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA**; Esta



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.
En

el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

OFÍCIESELE al secuestre designada EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°.03</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE FEBRERO DEL 2022 hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>KAREN DANITZA MOLINA RIVERA</p> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560bedf4ae3fd59a7dc19ff7ccbf0030a83f98f7c7b3d0f660eef53e4ff6341e**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, el escrito de subsanación de la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA incoada por **YORMARY AMAYA BRICEÑO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PACHON CHACON Y CRISTINA FORIGUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, pendiente por calificar. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO: 2021-00120
DEMANDANTE: YORMARY AMAYA BRICEÑO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PACHON CHACON, CRISTINA FORIGUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **YORMARY AMAYA BRICEÑO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PACHON CHACON, CRISTINA FORIGUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través de apoderada judicial, sobre el siguiente bien:

Predio lote de terreno rural denominado “**LOTE LA ESQUINA**” ubicado en la vereda Nengua, jurisdicción del municipio de Guachetá, con una extensión superficial de 3.383mts², identificado con código catastral No. 00-01-0004-0397-000 y Folio de matrícula inmobiliaria No. 172-89867.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble de mayor extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **172-89867**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiesele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PACHON CHACON, CRISTINA FORIGUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, sobre el inmueble objeto de usucapión en el presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.).

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de las cuotas partes del predio de mayor extensión, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a las víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca.

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de mínima cuantía.

SÉPTIMO: AGRÉGUENSE al expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

OCTAVO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro de los 20 (días) siguientes a esta notificación, proceda a emitir copia del registro civil de defunción de los señores MANUEL PACHON CHACON Y CRISTINA FORIGUA (Q.E.P.D) o en su defecto brinden la información necesaria para determinar el lugar donde se encuentran dichos registros civiles.

Cualquier cambio sobre el estado civil de los demandados, acarrear las consecuencias jurídicas correspondientes para el presente proceso.

NOVENO: Frente al RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA de la Dra. **ANA KATHERINE LANCHEROS**, se mantiene incólume a lo ordenado en auto de fecha 01 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA**

SECRETARIA

ESTADO N°.03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE FEBRERO DEL 2022** hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

SECRETARIA

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ab7916fec202be20014b872f0727bb7d07d766236f2b7e980c61b5120b67d2**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, el escrito de subsanación de la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA incoada por **YORMARY AMAYA BRICEÑO** en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ BRICEÑO EVA, GONZALEZ LIBRADA, GONZALEZ ANA Y GONZÁLEZ ANASTASIA Y DEMÁS PERSONAS, pendiente por calificar. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO: 2021-00121
DEMANDANTE: YORMARY AMAYA BRICEÑO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ BRICEÑO EVA, GONZALEZ LIBRADA, GONZALEZ ANA Y GONZÁLEZ ANASTASIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Guachetá, Cundinamarca, 03 de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **YORMARY AMAYA BRICEÑO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ BRICEÑO EVA, GONZALEZ LIBRADA, GONZALEZ ANA Y GONZÁLEZ ANASTASIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y presentada a través de apoderada judicial, sobre el siguiente bien:

Predio lote de terreno rural denominado “**TRES ESQUINAS**” ubicado en la vereda Nengua, jurisdicción del municipio de Guachetá, con una extensión superficial de 3.524.56mts², identificado con código catastral No. 00-01-0004-0060-000 y Folio de matrícula inmobiliaria No. 172-74314.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble de mayor extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **172-74314** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiesele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ BRICEÑO EVA, GONZALEZ LIBRADA, GONZALEZ ANA Y GONZÁLEZ ANASTASIA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, sobre el inmueble objeto de usucapión en el presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.).

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de las cuotas partes del predio de mayor extensión, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a las víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca.

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de mínima cuantía.

SÉPTIMO: AGRÉGUENSE al expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

OCTAVO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro de los 20 (días) siguientes a esta notificación, proceda a emitir copia del registro civil de defunción de los señores **GONZALEZ BRICEÑO EVA, GONZALEZ LIBRADA, GONZALEZ ANA Y GONZÁLEZ ANASTASIA** (Q.E.P.D) o en su defecto brinden la información necesaria para determinar el lugar donde se encuentran dichos registros civiles.

Cualquier cambio sobre el estado civil de los demandados, acarrear las consecuencias jurídicas correspondientes para el presente proceso.

NOVENO: Frente al RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA de la Dra. **ANA KATHERINE LANCHEROS**, se mantiene incólume a lo ordenado en auto de fecha 01 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA**

SECRETARIA

ESTADO N°.03

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE FEBRERO DEL 2022** hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

SECRETARIA

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca693456f4f3c19b8eca561f0182a7f7757d87cf5292879bfb62558852b44e72**

Documento generado en 03/02/2022 11:52:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**